



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 102/2021

La Paz, 09 de julio de 2021

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-024-21 DE 09/07/2021, QUE APRUEBA COMO DÍAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO LOS DÍAS SÁBADOS 10, 17, 24 Y 31 DE JULIO DE 2021, EN LAS DIFERENTES REPARTICIONES DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ, CONFORME A LOS HORARIOS DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, DESCRITOS EN EL ANEXO ADJUNTO.

Para conocimiento y difusión se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-023-21 de 09/07/2021, que aprueba como días extraordinarios de trabajo los días sábados 10, 17, 24 y 31 de julio de 2021, en las diferentes reparticiones de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme a los horarios de trabajo y atención al público, descritos en el anexo adjunto.

Abigail Verónica Zegarra Fernández
Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICA
ADUANA NACIONAL



D.G.L.
Adh. R.
H. M. M.
A.N.

GNJ: AVZF/ARHM
CC. ARCHIVO



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-024-21

La Paz, 09 JUL 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I, artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el artículo 30 de la misma Ley.

Que el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución de Directorio N° RD N° 02-020-13 de 29/11/2013, dispone que: "(...) a) La Jornada de Trapajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a cumplir las labores y responsabilidades asignadas al cargo que ocupa, encontrándose a entera disposición y a dedicación exclusiva de la Institución. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes b) El horario de trabajo de la AN se regulará de la siguiente manera: (...) II. Para el caso de las Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior: En las administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El control de la jornada de trabajo es de responsabilidad del Jefe Inmediato, Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales, d)

G.N.A.F.
Simo P.
Rojas A.
A.N.

D.R.H.
Karin R.
Villalba W.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rosmary
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Geraldine S.
Bolívar G.
A.N.



Aduana Nacional

Los Días laborales en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto) aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior (...)

CONSIDERANDO:

Que el Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-552-2021 de 09/07/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que: "A través de correos electrónicos de fechas 08/07/2021 y 09/07/2021, la Gerencia Regional Santa Cruz solicita la ampliación del horario de trabajo, para los días sábado del mes de julio (...) Con el fin de cumplir las metas de recaudación y otras metas establecidas para la Gerencia Regional Santa Cruz". Por lo que, concluye que: "Conforme análisis efectuado, los argumentos expuestos, la modificación del horario de trabajo con atención al público para las diferentes dependencias de la Gerencia Regional Santa Cruz, detalladas en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, vigente para los días sábado 10, 17, 24 y 31 de julio de 2021, son procedentes y técnicamente viables".

Que por Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-605-2021 de 09/07/2021, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, se concluye que: "De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, en base al Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-552-2021 de 09/07/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, y la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, es procedente la habilitación de los días extraordinarios de trabajo y atención al público para la Gerencia Regional Santa Cruz, la Administración Aduana Interior Santa Cruz, la Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru y la Administración Aduana Zona Franca - Industrial Winner, considerando que la misma se enmarca en la normativa legal. En consecuencia, se recomienda a Presidencia Ejecutiva aprobar los días 10, 17, 24 y 31 de julio de 2021, como días extraordinarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido en el inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

G.N.A.F.
SIMON P.
RERIA A.
A.N.

D.R.H.
Kahn R.
Villalba W.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarrah F.
A.N.

D.A.L.
Romery
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Gonzales S.
Bolivar O.
A.N.

